



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Juez un Pago por consignación a nombre de Vivian Andrea López Salcedo por \$725.947.00, efectuado por la empresa Bioplast S.A directamente a la cuenta de este despacho judicial omitiendo el procedimiento establecido para dichos pagos. Sírvase proveer.

PAGO POR CONSIGNACIÓN			
BENEFICIARIO	VIVIAN ANDREA LOPEZ SALCEDO	DOC. IDENT.	C.C.N° 1.141.566
CONSIGNANTE	BIOPLAST S.A. NIT. 830.040.574.8		
ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y PAGO ELECTRÓNICO DE TÍTULO JUDICIAL No. 400100007627841 por \$725.947.00			

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, ante el hecho evidente que por la emergencia sanitaria declarada desde el mes de marzo del presente año con ocasión del COVID-19, por obvias razones no había sido posible la devolución del pago por consignación de la referencia y habilitado el pago electrónico a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, mecanismo adoptado y autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

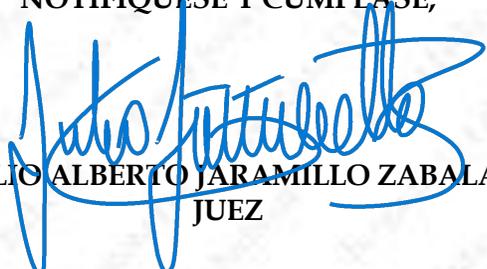
PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar el pago por consignación de la referencia y devolver la suma consignada a la empresa consignante, advirtiéndole que para futuros pagos de acreencias laborales a través del proceso de Pago por Consignación, agote debidamente el procedimiento establecido para ello y que le fuera informado en nuestra respuesta de fecha 1 de abril de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR y AUTORIZAR el pago del título judicial No. 400100007627841 por \$725.947.00, al señor GUSTAVO PINZON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.476.424 de Bogotá, quien funge como representante legal de la empresa BIOPLAST S.A., a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 2 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y atendiendo los lineamientos contenidos en los instructivos adjuntos a la circular:

2. Órdenes y autorización de pago: Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Juez y Secretario, responsables del proceso en las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centro de Servicios) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.

TERCERO: Efectuado el pago anterior, se entenderán por finalizadas las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 28 DE JULIO DE 2020

Por ESTADO N.º 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO